



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y veinte minutos del día siete de mayo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **135-2021** presentada en fecha veintisiete de abril del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: "En julio de 2019 realice el abono de \$. y no lo veo reflejado a la fecha.

- ¿Por qué el 29 de enero de 2020 pedí un estado de cuenta en kiosco de FSV y me dio un recibo dónde dice que la deuda estaba en \$. ? y en la actualidad me dan estados de cuenta de deuda total \$. y meses atrás he estado abonando más de la cuota normal?
- Yo pague \$ y mi cuota de crédito es de \$. y bueno lo que yo veo irregular es que el pago de intereses me aparece en \$. y si mi cuota es de \$. por qué razón me quitan \$. de interés, lo cual sobrepasa los \$ de la cuota, más bien de estos \$. deberían de cobrarme el interés mensual y lo que sobra debería aplicarse a capital, no sé si el sistema lo refleja mal o está fallando pero yo necesito que por favor mis abonos sean bien aplicados a mi crédito mensualmente mi cuenta va al día, en este estado de cuenta dice que aboné a capital \$. no logró entender si mi abono fue de \$ por favor revisen esto bien y me informan con detalles lo que está sucediendo.

Por todo lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Un histórico de pago que me demuestre cómo está distribuido cada uno de mis abonos.
2. Un histórico de pago de todos mis abonos desde que adquirí mi crédito.
3. Un estado de cuenta general donde se establezca mi deuda total.
4. Revisión general de mi crédito, para verificar si mis abonos han sido aplicados y de qué forma.
5. Nota de respuesta donde se me aclare las irregularidades señaladas".

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y quince minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP), habiéndose establecido que el plazo máximo de





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

respuesta sería el 11 de mayo del corriente año, en cumplimiento a los 10 días hábiles determinados por la Ley.

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que el Jefe del Área de Préstamos, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la cual manifiesta que *"hemos revisado lo que puntualmente solicita referente al pago por \$ donde según foto parcial del recibo se puede observar que la factura #. recibo por \$. según colector FSV 2014 y con sello Banco JUL. 2019, cajero Santa An By Pass.*

La información antes detallada corresponde a la factura enviada por el Banco, con las siguientes características: factura N° Recibo por \$ colector FSV 2014, de Banco de fecha cajero 0 de AGENCIA SANTA ANA BY PASS, pagada por según DUI abonados al préstamo # a nombre de

Asimismo, el Jefe del Área mencionada envió Histórico Pagos del 30 de julio de 2010 al 27 de abril de 2021 y Estado de Cuenta al 7 de mayo de 2021 a nombre de con número de préstamo Todos los documentos relacionados se adjuntan a esta resolución.

IV) Cualquier consulta adicional sobre este caso puede hacerla directamente con el Sr. Carlos Ortiz Bonilla, Jefe del Área de Préstamos al teléfono 2231-2000 Ext. 1640 o al correo carlos.ortiz@fsv.gob.sv.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

